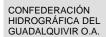


MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

| Documento firmado electrónicamente | | | |
|------------------------------------|---|---------------------|---------------------|
| Firmado por | | Fecha de firma | Sello de tiempo |
| GLORIA MARIA MARTIN VALCARCEL | | 19/09/2022 08:52:01 | 19/09/2022 08:52:03 |
| URL de validación | https://sede.magrama.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv | | |
| Código CSV | | | |
| MA00105ERI0O0DVRD0IPABR9ZG33XKTHPO | | | |
| | | | |

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.





MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

CLAVE: SE(SG)-6760

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR SITUADAS PLAZA DE ESPAÑA, SECTOR II Y III (SEVILLA)

1. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, siendo éste uno de los procedimientos ordinarios contemplados en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que todo empresario interesado puede presentar una proposición (art. 156 LCSP). Asimismo garantiza los principios de igualdad, transparencia y libre competencia dispuestos en el art. 132 LCSP y cumple con los principios de la Ley establecidos en el art. 1: "libertad de acceso a las licitaciones" y "salvaguarda de la libre competencia."

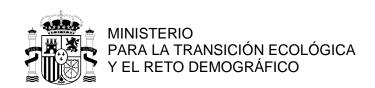
2. CLASIFICACIÓN EXIGIDA

No se exige clasificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 77, 1, b) de LCSP.

No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante la clasificación en el Grupo: M, Subgrupo: 2 y Categoría: 2, o bien, por los medios que se señalan en el subapartado 15.3 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA Y LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA ADJUDICAR EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.





a) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional, se exige uno de los medios señalados en el 90 de la LCSP, en concreto, en el artículo 90.1. a), que garantiza que la empresa cuenta con experiencia en este tipo de trabajos.

El medio para acreditar la solvencia técnica o profesional exigida es el siguiente:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos **tres años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe mínimo anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado será del 50% del Presupuesto Base de Licitación IVA excluido, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, para lo cual se tomará como referencia los tres primeros dígitos de CPV.

b) **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera, se exige alguno de los medios señalados en el artículo 87 de la LCSP, en concreto, en el artículo 87.1. a), o bien, en el 87.1 b), con objeto de seleccionar las empresas que trabajan con volúmenes de negocios







similares a los del contrato y, por tanto, garantizar que son capaces de afrontar inversiones por importes similares.

El medio para acreditar la solvencia económica y financiera exigida es uno de los siguientes, a elección del empresario:

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior al valor estimado del contrato, en caso de preverse prórroga al 50% del valor estimado del contrato
- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato, en caso de preverse prórroga al 50% del valor estimado del contrato.

La acreditación documental se realizará, según el medio señalado, mediante la aportación de los siguientes certificados y documentos:

- Declaración del empresario sobre el volumen de negocio.
- Póliza o certificado del seguro por riesgos profesionales

c) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Los criterios de adjudicación se encuentran recogidos en el apartado 17 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en síntesis, son los siguientes:

| CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACION DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. | CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. | | |
|--|---|--|--|
| Se le asigna 100 puntos | Se le asigna 100 puntos | | |
| y una ponderación del 40% de la puntuación máxima de la oferta. | y una ponderación del 60% de la puntuación máxima de la oferta. | | |
| -Memoria justificativa de la ejecución del contrato personal. Elementos Técnicos. Recursos de apoyo50 puntos | Criterio precio 75puntos | | |
| - Puesta en marcha. Seguimiento del servicio y coordinación con el Organismo50 puntos | - Bolsa de horas de trabajo extraordinario 25 puntos. | | |



La selección de los criterios de adjudicación del contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP. Se ha dado preponderancia a aquellos que hacen referencia a características del objeto del contrato que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos (Art. 146.2 de la LCSP).

Los criterios de adjudicación del presente contrato están vinculados al objeto del contrato, formulados de forma objetiva, con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

d) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las condiciones especiales de ejecución del contrato se establecen conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, están vinculadas al objeto del contrato, y en concreto, son las siguientes:

- El puntual pago de los salarios y la aplicación de las condiciones salariales derivadas de los convenios colectivos.
- Aplicación de medidas para prevenir la siniestralidad laboral
- Ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales
- Promoción y reciclado de productos y uso de envases reutilizables
- El cumplimiento de las exigencias en materia de confidencialidad por el periodo de 5 años, siendo 5 años el plazo mínimo establecido en el artículo 133 LCSP

En este caso se ha partido de la imposición al órgano de contratación de establecer al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, social o relativas al empleo que se establecen en el artículo 202 de la LCSP.



Este Organismo ha optado por condiciones que están vinculadas al objeto del contrato y que no son discriminatorias y pretende con ellas el puntual pago del salario a los trabajadores y el cumplimiento de las condiciones salariales derivadas del convenio de aplicación, aplicación de medidas para prevenir la siniestralidad laboral, el cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales, el respeto a las exigencias en materia de confidencialidad y preservar el medioambiente.

e) PENALIDADES QUE PUEDEN IMPONERSE AL CONTRATISTA

En el apartado 29 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecen las penalidades que pueden imponerse al Contratista por:

- -INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION
- -CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO
- -INCUMPLIMIENTO PARCIAL
- -DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO TOTAL
- -INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN
- -INCUMPLIMIENTO DE LA ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta lo señalado en el artículo 101 de la LCSP, como consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

PBL (Sin IVA): 358.720,00 €

PRÓRROGAS: 358.720,00 €

VALOR ESTIMADO: 717.440,00 €

5. NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN.



La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir es un Organismo Autónomo, adscrito a efectos administrativos al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que requiere para el normal funcionamiento de sus oficinas, sitas en la Plaza de España, Sector II y II de Sevilla, de un servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones, de la documentación existente en las mismas y de control del acceso de personas ajenas al Organismo.

Se trata de un servicio indispensable para el cumplimiento de las funciones que legalmente tiene encomendadas esta Confederación Hidrográfica, que carece de personal cualificado y de los medios necesarios para prestar el citado servicio.

6.- PLAZO DE EJECUCION

Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES.

7. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Consta en el expediente informe de insuficiencia de medios.

8. DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO.

Figura en el expediente informe justificativo de la no división en lotes del objeto del contrato.

LA SECRETARIA GENERAL Gloria Ma Martín Valcárcel

